



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0181-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0235-M, Macas, 30 de junio de 2022, suscrito por la Lic. Raquel Maria Tovar Pichama, CONCEJALA DEL CANTÓN MORONA en la manifiesta: Señor Alcalde, después de haber sesionado y resuelto en la comisión socio cultural y fiestas sugiero a usted de la forma mas comedia convocar a una sesión extraordinaria con el siguiente punto del orden del día:1. Conocimiento análisis y resolución de la propuesta PROMOCIÓN Y FOMENTO DELAS ACTIVIDADES, TURÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN MORONA.

**Que**, mediante ACTA DE LA COMISIÓN DE LA SESIÓN DE ASUNTOS SOCIOCULTURALES FECHA: 30 de junio de 2022, la Comisión trató el TERCER PUNTO: Co-



Conocimiento, análisis y resolución la propuesta "PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN MORONA"

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Extraordinaria** de fecha **01 de julio de 2022** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento, análisis y resolución la propuesta "PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN MORONA". En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA "PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN MORONA".**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 01 de julio de 2022.

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**